

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO**

**OBJETIVO:** Realizar el seguimiento de las actividades de investigación y creación artística, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos y generar informes para la toma de decisiones.

**ALCANCE:** Inicia a partir de la Identificación del objeto y el alcance del seguimiento y la evaluación de la actividad de investigación o creación artística asignada y finaliza la ejecución de las acciones establecidas para el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos. Aplica a Vicerrectoría de Investigación, Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios, las Direcciones de Investigación y Extensión de las Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación o quien haga sus veces en Facultades, Centros e Institutos.

**DEFINICIONES:**

- 1. EVALUACIÓN:** Apreciación, sistemática y objetiva, de una actividad de investigación y creación artística, de su puesta en práctica y sus resultados. El objetivo es determinar el logro de los objetivos, así como la eficiencia y la eficacia.
- 2. PLAN DE ACTIVIDADES:** Conjunto de actividades tendientes a verificar la ejecución técnica y financiera de las actividades de investigación y creación artística, acorde a los compromisos adquiridos. Las actividades pueden ser, verificación y análisis de la documentación disponible en los archivos físicos de la dependencia responsable de la actividad de investigación o creación artística, el Sistema de Información Hermes y el Sistema de Información Quipu; análisis y verificación de los informes de ejecución parciales y finales y de interventoría; y visitas de seguimiento, cuando aplique.
- 3. SEGUIMIENTO:** El seguimiento es el proceso sistemático en virtud del cual se recopila y se analiza información con el objeto de comparar los avances logrados en función de los planes formulados y corroborar el cumplimiento de las normas establecidas. Ayuda a identificar tendencias y patrones, a adaptar las estrategias y a fundamentar las decisiones relativas a la gestión de la actividad de investigación o creación artística.
- 4. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES:** Es el proceso mediante el cual se efectúa un seguimiento de la utilización de los insumos y recursos, el avance de las actividades y el logro de los resultados
- 5. SEGUIMIENTO DE RESULTADOS:** Permite controlar los efectos y las repercusiones. Este proceso combina el seguimiento con la evaluación a fin de determinar si el proyecto o programa avanza conforme a lo planificado hacia el logro de los resultados previstos y si habrá alguna consecuencia no intencional, ya sea positiva o negativa.
- 6. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO:** Permite verificar el cumplimiento de las normas de los financiadores y los resultados previstos, los requisitos de los términos de referencia, convenios y contratos, las leyes.
- 7. SEGUIMIENTO FINANCIERO:** permite controlar y justificar los costos, desglosados por rubros predefinidos en el presupuesto. Se suele llevar a cabo en conjunto con el seguimiento del cumplimiento y del proceso.

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

- 1.** Ver Nomograma U-NG-04.003
- 2.** Manual del usuario e instructivos del sistema de Información HERMES

**CONDICIONES GENERALES:**

1. La Vicerrectoría de Investigación y/o la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios ejecutará este procedimiento cuando el acto administrativo para el desarrollo de la actividad de investigación o creación artística sea suscrito por el Vicerrector(a) de Investigación.
2. Las Direcciones de Investigación y Extensión o quien haga sus veces ejecutarán este procedimiento cuando el acto administrativo para el desarrollo de la actividad de investigación o creación artística sea suscrito por el Vicerrector(a) de Sede o el Director de Sede.
3. Las Vicedecanaturas de Investigación, Centros e Institutos o quien haga sus veces ejecutarán este procedimiento cuando el acto administrativo para el desarrollo de la actividad de investigación o creación artística sea suscrito por el Decano o Director de Instituto.
4. Cuando el desarrollo de la actividad de investigación o creación artística involucre más de un nivel (Nacional, Sede y Facultad), este procedimiento se ejecutará igualmente por los niveles participantes.
5. La documentación mínima con la cual deberá contar el archivo (electrónico o físico) de la actividad de investigación o creación artística, será: Proyecto, convenio o contrato y documentos de soporte, acuerdo de propiedad intelectual (si aplica), acta de inicio o resolución de apertura o documento equivalente, acta de compromiso (si aplica), ficha Administrativa y Financiera (QUIPÚ), informes de ejecución presupuestal, informes de avance y/o seguimiento de proyectos (internos y externos) o contratos o convenios, solicitud y documentos de trámite de modificaciones, acta de liquidación y cierre.
6. La(s) dependencia(s) responsable(s) del seguimiento y evaluación de actividades de investigación y creación artística serán quienes designen la persona competente para realizar la verificación del cumplimiento de compromisos adquiridos.
7. El seguimiento y la evaluación de la actividad de investigación o creación artística se hará con base en el plan de actividades de seguimiento y evaluación establecido la normatividad aplicable.

**2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO**

ID.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE		REGISTROS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
			DEPENDENCIA	CARGO		
1	Identificar el objeto y el alcance del seguimiento y la evaluación de la actividad de investigación o creación artística asignada	<p>La persona asignada para realizar el seguimiento y evaluación, analiza y realiza verificación documental física y electrónica en el sistema de información HERMES, de los soportes de la actividad de investigación o creación artística.</p> <p>En caso de no contarse con toda la documentación se informará al investigador principal en la actividad 3, con el fin de que se complemente la información.</p>	<p>NACIONAL: Vicerrectoría de Investigación y Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.</p> <p>SEDE: Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación y Extensión, Centros e Institutos o quien haga sus veces.</p>	Asesor o Profesional		Hermes
2	Establecer un plan de actividades de seguimiento y evaluación	<p>Acorde con las obligaciones adquiridas y tiempos establecidos en el convenio o en el contrato o en el proyecto aprobado en el marco de una convocatoria interna, se elaborará el plan de actividades de seguimiento y evaluación, donde se aclare el propósito del análisis; la frecuencia; el responsable; y el proceso para la recolección y análisis.</p> <p>El seguimiento técnico está dirigido a los resultados del proyecto verificando como mínimo el porcentaje de cumplimiento de los objetivos con relación a los propuestos, el porcentaje de cumplimiento en el plazo comparado con el cronograma propuesto y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el convenio o proyecto aprobado. El seguimiento financiero está dirigido a la ejecución presupuestal de la actividad, acorde a los rubros aprobados y al cronograma de actividades.</p>	<p>NACIONAL: Vicerrectoría de Investigación y Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.</p> <p>SEDE: Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación, Centros e Institutos o quien haga sus veces.</p>	<p>Director</p> <p>Asesor o Profesional</p>		HERMES QUIPU

**2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO**

ID.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE		REGISTROS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
			DEPENDENCIA	CARGO		
3	Contactar al Investigador principal de la actividad de investigación o creación artística	Realizar el vínculo con el investigador de la actividad de investigación o creación artística, con el fin de dar a conocer el plan de actividades de seguimiento y solicitar el complemento de la información, en caso de ser necesario. Nota: Se puede realizar el contacto a través de la opción observaciones de seguimiento establecidas en el sistema HERMES	NACIONAL: Vicerrectoría de Investigación y Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.  SEDE: Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación, Centros e Institutos o quien haga sus veces.	Asesor o Profesional		HERMES QUIPU
4	Ejecutar el plan de actividades de seguimiento	Se ejecutan las actividades del plan en los tiempos establecidos	NACIONAL: Vicerrectoría de Investigación y Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.  SEDE: Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación, Centros e Institutos o quien haga sus veces.	Asesor o Profesional		Hermes
5	Elaborar y comunicar el informe de análisis y de retroalimentación.	Se elabora el informe de análisis y retroalimentación que consolide los resultados de la ejecución de seguimiento técnico y financiero.  ¿Se ha ejecutado la actividad según lo establecido en el convenio, el contrato o la propuesta aprobada?  SI: FIN del procedimiento, debe adjuntarse la documentación en el sistema HERMES.	NACIONAL: Vicerrectoría de Investigación y Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.  SEDE: Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación, Centros e Institutos o quien haga sus	Director o Vicedecano Asesor o Profesional	No aplica	No aplica

**2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO**

ID.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE		REGISTROS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
			DEPENDENCIA	CARGO		
		NO: Pasar a la actividad Nro. 6	veces.			
6	Establecer acciones para el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos	Acordar con el investigador principal de la actividad de investigación o creación artística, las acciones de mejora a seguir, de tal forma que sea posible mejorar el cumplimiento de las actividades y del cronograma, establecidos y los niveles de ejecución presupuestal.	NACIONAL: Vicerrectoría de Investigación y Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.  SEDE: Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes o quien haga sus veces, Vicedecanaturas de Investigación, Centros e Institutos o quien haga sus veces.	Director o vicedecano Asesor o Profesional		No aplica
7	Ejecutar las acciones establecidas.	Se deberán ejecutar las acciones concertadas para llevar a cabo la normalización de la ejecución de la actividad de investigación o creación artística. Pasar a la actividad No. 4	Unidad Básica Académica	Investigador principal de la actividad de investigación o creación artística.	Informes de ejecución	No aplica

<b>ELABORÓ</b>	Personal vinculado a las áreas de Investigación en los Niveles Nacional, Sede, Facultad y/o Instituto	<b>REVISÓ</b>	Direcciones, coordinaciones, o quienes hagan sus veces, de investigación en los Niveles nacional, Sede, Facultades y/o Instituto. Equipo del Sistema de Gestión de Calidad UN.	<b>APROBÓ</b>	Amanda Lucía Mora Martínez
<b>CARGO</b>	Profesionales y asesores	<b>CARGO</b>	Directores, coordinadores, asesores y Profesionales	<b>CARGO</b>	Directora Nacional de Investigación y Laboratorios
<b>FECHA</b>	20/Nov/2015	<b>FECHA</b>	20/Nov/2015	<b>FECHA</b>	30/Nov/2016